Resolución Gerencial N° 0205-2026-MPCH/GM

Churcampa, 04 de noviembre de 2026.

VISTO:

La **Orden de Servicio N° 0000594-2026**, de fecha 31 de agosto de 2026; La **CARTA N°001-2026/ABG.FGRS**, de fecha 15 de octubre de 2026; el **INFORME N°091-2026-MPCH/SEC.GEN.**, de fecha 23 de octubre de 2026, emitido por la Secretaria General; la **OPINION LEGAL N°145-2026/MPCH-GAJ/AAMQ,** de fecha 28 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el **INFORME N°302-2026-MPCH/GAF**, de fecha 03 de noviembre de 2026, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con fecha 31 de agosto de 2026, la Municipalidad Provincial de Churcampa emitió la **Orden de Servicio N° 0000594-2026** a favor de la Sra. FERNY GUADALUPE ROJAS SALAZAR, para la ejecución de la "Contratación del servicio de asistencia legal en Derecho Administrativo y Gestión Pública para fiscalizar el cumplimiento del contrato de ejecución de obra del proyecto:" CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL JR. BOLOGNESI, TRAMO JR. DOS DE MAYO - AV. TORONGANA EN LA LOCALIDAD DE CHURCAMPA DEL DISTRITO DE CHURCAMPA - PROVINCIA DE CHURCAMPA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con CUI N° 2548865", por el monto de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios;

Que, mediante la **CARTA N° 001-2026/ABG.FGRS** de fecha 21 de octubre de 2026, la prestadora del servicio solicitó formalmente la resolución total de la citada Orden de Servicio, invocando la causal prevista en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069 (Ley General de Contrataciones Públicas), argumentando una presunta falta de facilitación documental por parte de la Entidad;

Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 145-2026/MPCH-GAJ/AAMQ**, de fecha 28 de octubre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, determinó que la solicitud de resolución contractual resulta **JURÍDICAMENTE INFUNDADA**, dado que ni en la Orden de Servicio ni en los Términos de Referencia (TDR) se estableció la obligación de la Municipalidad de entregar de oficio documentación al consultor. Asimismo, quedó demostrado que la contratista nunca realizó un requerimiento formal directo a la administración solicitando la información necesaria, incumpliendo el principio de buena fe contractual y el procedimiento de intimación en mora regulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, asimismo, se advierte una contradicción en la postura de la contratista, toda vez que de manera voluntaria solicitó y obtuvo una ampliación de plazo formal de quince (15) días hábiles (aprobada mediante Opinión Legal N° 131-2026/MPCH-GAJ/AAMQ, extendiendo el vínculo hasta el 22 de octubre de 2026), convalidando con dicho acto la vigencia y continuidad de la ejecución del servicio;

Que, mediante el **INFORME N° 302-2026-MPCH/GAF**, de fecha 03 de noviembre de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, ratifica el análisis legal y técnico, recomendando declarar infundada la solicitud de resolución por culpa de la entidad formulada por la prestadora del servicio; y disponiendo que se evalúen las

...///Continua Resolución Gerencial Nº 0205-2026-MPCH/GM

acciones contractuales correspondientes ante el vencimiento del plazo y la inconclusión del objeto del servicio por causa imputable a la contratista;

Que, en atención al Numeral 74.1, del Artículo 74° del Decreto Legislativo N° 1272 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en aplicación a la norma antes citada se interpreta la desconcentración de la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2026-MPCH/A, de fecha 11 de mayo de 2026, emitida en virtud al numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades – señala que: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR INFUNDADA la solicitud de resolución total de la **Orden de Servicio N° 0000594-2026** presentada por la contratista FERNY GUADALUPE ROJAS SALAZAR, de conformidad con los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, evaluar el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales de la prestadora del servicio y determinar las acciones administrativas y contractuales que correspondan, conforme a las condiciones establecidas en la Orden de Servicio y sus Términos de Referencia, así como a la normativa de contrataciones públicas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas la NOTIFICACION mediante CARTA NOTARIAL de la presente RESOLUCION GERENCIAL a FERNY GUADALUPE ROJAS SALAZAR, al correo electrónico fijado en su petitorio: correo.oficina.abg@gmail.com .

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la Oficina de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución Gerencial en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA
Mg. Ivan Dany Atau Soller
GERENTE MUNICIPAL

alcaldia@munichurcampa.gob.pe
mesadepartesvirtual@munichurcampa.gob.pe
Jr. 2 de Mayo s/n Plaza Principal, Churcampa - Hvca